El Alto
CORAZÓN DE LA METRÓPOLI

HOJA DE RUTA INTERNA

I/2026-16004

ORIGINAL

GAMEA-SMGI-CI N° 0440/26
FECHA CREACIÓN: 28/10/2026

00 318

PROCEDENCIA:	**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**
REMITENTE:	Luis Henry Alcon Tambo **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL**
DESTINATARIO:	Mavelin Yucra Paucara **DIRECTORA DE COMUNICACION**
REFERENCIA:	REMISION DE LA R.M. 128/26
PROCESO:	**ADJUNTO:** Lo indicado — **HOJAS:** 7

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Lic. Luis Henry Alcón Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN DE COMUNICACION
RECIBIDO
29 OCT 2026 EL ALTO
Hrs: 11:00 Fjs:

Adjunto: Hora:

A: Lic Rivas - UCD

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Su atención

Lic. Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Miguel Angel Rivas Valdivia
JEFE DE COMUNICACIÓN DIGITAL a.i.
El Alto DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adjunto: Hora:

A: Ing Hanuitta

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Su atención

Miguel Angel Rivas Valdivia
JEFE DE COMUNICACIÓN DIGITAL a.i.
El Alto DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adjunto: Hora:

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Adjunto: Hora:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto
CORAZÓN DE LA METRÓPOLI

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: 28 de octubre de 2026	GAMEA-SMGI-CI N° 0440/26 I/2026-16004	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A : Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE : Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF. : **REMISION DE LA R.M. 128/26 PARA SU PUBLICACIÓN**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN DE COMUNICACION
RECIBIDO
29 OCT 2026
EL ALTO
Hrs: 11:00 Fjs: 7
Rec:

De mi consideración:

A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web, un (1) ejemplar en ***fotocopia*** *de la RESOLUCIÓN* ***MUNICIPAL*** *N° 128/2026 que* ***RESUELVE:*** *APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 002/26 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN. Y OPERACIÓN DEL SIST. MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO BUS MUNICIPAL (CONTRATACION DE SEGUROS) PARA LOS BUSES MUNICIPALES" 2026-2027.*

Asimismo, se solicita a su persona, hacer conocer el mismo a las diferentes unidades de su Dirección.
Con este particular, me despido.
Atentamente,

Lic. Luis Henry Alcón Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adj. Lo indicado
Cc:
JSOP

128/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su artículo 34 establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda".

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Art. 28 establece "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (…)".

Que, la Ley N° 482 (Gobiernos Autónomos Municipal) en su artículo 4 establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador". así mismo el articulo 16 numeral 8 "Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal", precisando que dicha atribución se ejerce con sujeción a lo que establezca la entidad municipal".*

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: *"El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".*

Que, el Artículo 79 de la (Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en Contratación de Seguros): señala *"I. Se aplican las NB-SABS, la Ley de Seguros y el Código de Comercio; II. Solo pueden contratarse con entidades aseguradoras autorizadas; III. Se considera el valor de la prima como monto del contrato; IV. Para montos mayores a Bs600.000,00 corresponde Licitación Pública, con un plazo mínimo de quince (15) días para presentación de propuestas."* Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 en su artículo 1, señala: "La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto regular el procedimiento de aprobación de contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), conforme el art. 16 núm. 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, velando por el ejercicio adecuado y eficiencia de las facultades y atribuciones del Concejo Municipal de El Alto, conforme normativa legal vigente".

La Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I. señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

La Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su capítulo III artículo 11 inciso e) señala: "La comisión jurídica en el plazo de cuatro (4) días hábiles deberá proceder al análisis y revisión de la documentación legal a partir de la resolución o nota de adjudicación hasta la minuta de contrato, en caso de no existir observaciones la Comisión

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jurídica emitirá el informe de justificación respectivo y elaborara el proyecto de Resolución Municipal y remitirá a Presidencia del Concejo Municipal".

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 42. (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA), señala en su inciso g) "Fiscalizar en el área de su competencia los contratos resultantes de los procesos de contratación, de conformidad a la Ley Municipal de Contratos" y h) "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los Procesos de Contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo Informe de la Comisión Administrativa".

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 30. Señala: parágrafo 1 (COMISIONES PERMANENTES), "son instancia de consulta y asesoramiento técnico y permanente al pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos, Deliberativos y de Fiscalización del Concejo Municipal, (…)".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 083/26 de 07 de julio de 2026 (que abroga la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023 y sus modificaciones) en su Artículo 2 (Competencia Potestativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE) señala: "En virtud a lo dispuesto por el Art. 32 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) determina para sí, la facultad competencial y potestativa de suscribir Contratos administrativos , contratos modificatorios, órdenes de compra y ordenes de servicio, así como designación de la comisión de recepción en sus diferentes modalidades, en aquellos procesos cuya cuantía sea mayor a Bs1.000.000,00 Un Millón 00/100Bolivianos)".

Que, de Nota SMAF/RPC/VAMB/012/2026 de fecha 31 de julio de 2026, de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación: bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA (LP): PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026 – 2027), con Código de Identificación *LP/CPN-S/002/26*, con precio referencial: de 1.367.992,29 (UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y SETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 29/100 BOLIVIANOS).

Que, de Informe GAMEA/SMDE/DMTP/JCC/INF N°009/2026 de 11 de agosto de 2026, con referencia: *"INFORME TÉCNICO DE ACLARACIONES Y ENMIENDAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026 – 2027), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN LP/CPN-S/002/26 Y CUCE: 26-1205-00-1678609-1-1"* mediante el cual se aclara respecto a las preguntas formuladas por La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A y empresa UNIBIENES S.A SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES, respecto al objeto del proceso de contratación interno que difiere en el DBC y el Formulario 100, deviene de un error de registro realizado por la Unidad Administrativa de la Dirección de Contrataciones, el cual no desvirtúa ni altera el objeto de contratación, habiendo sido explicado en la reunión de aclaración, debiendo tomarse en cuenta el código LP/CPN-S/002/26 como la referencia correcta, la cual fue proporcionada por la Unidad Solicitante", asimismo concluye: "En base a lo expuesto y en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS) y el cronograma de plazos vigente(…)".

Que, de Resolución Administrativa GAMEA/RPC N°009/2026 de 12 de agosto de 2026, que aprueba el Documento Base de Contratación, sin enmiendas, en mérito a lo recomendado en el Informe GAMEA/SMDE/DMTP/JCC/INF N°009/2026 de 11 de agosto de 2026.

Que, de Informe de Evaluación y Recomendación CITE: SMAF/RPC/VAMB/312/26 de 28 de agosto de 2026, el cual recomienda en su numeral *"2. ADJUDICAR el Proceso de Contratación PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026 – 2027), con código de identificación: LP/CPN-S/002/26 y CUCE: 26-1205-00-1678609-1-1, al proponente: LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por un monto total de Bs1.295.710,74.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ 74/100 BOLIVIANOS),*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

equivalente a USD108.700,57.- (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS 57/100 DÓLARES AMERICANOS), por el lapso de 365 días calendario, a partir de Hrs. 12:01 del 22 de octubre de 2026, hasta las 12:00 del 22 de octubre de 2027; en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación, y en atención a lo establecido en el inciso a) del Artículo 31 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios." aprobado por el RPC.

Que, de Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 012/2026 de 31 de agosto de 2026, emitido por el RPC el cual RESUELVE, entre otros, ADJUDICAR el Proceso de Contratación PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026 – 2027), con código de identificación: LP/CPN-S/002/26 y CUCE: 26-1205-00-1678609-1-1, al proponente: LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por un monto total de Bs1.295.710,74.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ 74/100 BOLIVIANOS), equivalente al tipo de cambio oficial (BCB) de 11.92 a USD108.700,57.- (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS 57/100 DÓLARES AMERICANOS), por *un lapso de trecientos sesenta y cinco (365)* días calendario a partir de Hrs. 12:01 del 22 de octubre de 2026, hasta las 12:00 del 22 de octubre de 2027. Adjunta confirmación de publicación en el SICOES.

Que, de Nota con CITE: LIC/0020/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026 mediante la cual la empresa LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. presenta la documentación solicitada para la formalización del proceso de contratación.

Que, de Acta de Verificación Técnica de Documentos de 23 de septiembre de 2026, emitida por la Comisión de Calificación, el cual realiza la revisión de la documentación presentada y recomienda su remisión a la Unidad Jurídica de Contrataciones.

Que, de Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/001/2026, con referencia *"REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA (LP): PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026 – 2027), con Código de Identificación: LP/CPN-S/002/26."* Emitido por Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones del GMEA. La cual concluye *"1. Que, el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública (LP): PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026 – 2027), con CUCE: 26-1205-00-1678609-1-1 y código de identificación LP/CPN-S/002/26, se ha realizado en observación del Artículo 79 y siguientes de las NB-SABS y demás normas conexas.*

2. Que, el proponente adjudicado: LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representado legalmente por Patricia Inchauste Melgarejo y Sandra Elodie Terán Peñaranda, ha presentado la documentación legal e institucional requerida para la formalización del proceso de contratación, la cual conforme el Acta de Verificación Técnica de Documentos de 23 de septiembre de 2026, emitida por la Comisión de Calificación, en aplicación del inciso f) Parágrafo III del Artículo 38 de las NB-SABS, CUMPLE con todos los requisitos solicitados".

Que, de CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO N° 002/26, el cual cumple con el Documento Base de Contratación del proceso de contratación: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026 – 2027), misma que será suscrito por el representante legal del Gobiern Autónomo Municipal de El Alto Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara Alcalde Municipal de El Alto y LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representada legalmente por Patricia Inchauste Melgarejo C.I. N° 4808149; Sandra Elodie Terán Peñaranda C.I. N° 2703244 conforme a Testimonio N° 1006/2022 – Poder General Tipo "C" de fecha 11 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, de Informe INF/CMEA/CAF/A-RGA/AI-JQC/057-2026 de fecha 08 de octubre de 2026 con referencia: *"INFORME DE JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PREVIA A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO 002/26, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN "PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES GESTIÓN 2026 – 2027)", CON CUCE: 26-1205-00-1678609-1-1"* emitido por Asesor y Analista I de la Comisión Administrativa Financiera (CAF) el cual concluye *"Por lo expuesto, conforme a los antecedentes analizados y en estricta sujeción al Artículo 11 inc. b) de la Ley Municipal N° 304 modificada por la Ley N° 393 y al Artículo 43 incs. e) y n) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, la Comisión Administrativa Financiera CONCLUYE: "1. El proceso de contratación se desarrolló conforme a las NB-SABS, la Ley Municipal N° 304 y demás normativa aplicable;*
2. Existe disponibilidad presupuestaria suficiente y certificada;
3. El adjudicado cumplió con la presentación de toda la documentación legal requerida;
4. El monto del contrato es menor al precio referencial estimado, generando economía al erario municipal;
5. Se cumplieron todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública establecidas en el DS N° 0181;
6. Corresponde remitir el presente informe a la Comisión Jurídica del Concejo Municipal para su consideración y prosecución del trámite de aprobación del contrato."

Que, de Informe de Justificación CITE CMEA/CJ/INF/AMC/N.° 099/2026, con referencia : *"APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA (LP): PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026 – 2027), CON CUCE: 26-1205-00-1678609-1-1 Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN LP/CPN-S/002/26,"* emitido por Coordinadora de la Comisión Jurídica, la cual concluye: *"En el marco de las atribuciones de análisis jurídico, revisión documental y fiscalización del Concejo Municipal, la Comisión Jurídica, habiendo revisado los antecedentes remitidos respecto al Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Seguro N.° 002/26, correspondiente al proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública (LP), denominado "PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026–2027)", con CUCE N.° 26-1205-00-1678609-1-1 y código de identificación LP/CPN-S/002/26, establece que el proceso cuenta con antecedentes administrativos, legales, técnicos y financieros que sustentan su procedencia y puesta en consideración del Pleno del Concejo Municipal para la APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO N.° 002/26, (...)."*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 002/26, para la Prestación del Servicio de Seguro, correspondiente al proceso de Licitación Pública denominado "PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO – BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BUSES MUNICIPALES 2026–2027)", con CUCE N.° 26-1205-00-1678609-1-1 y código de identificación LP/CPN-S/002/26, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representado por el Alcalde Municipal, Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara, y empresa LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representada legalmente por Patricia Inchauste Melgarejo C.I. N° 4808149; Sandra Elodie Terán Peñaranda C.I. N° 2703244; por el monto total de Bs 1.295.710,74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ 74/100 BOLIVIANOS), equivalente a USD108.700,57.- (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS 57/100 DÓLARES AMERICANOS), por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a los antecedentes del proceso, se establece

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

desde las 12:01 del 22 de octubre de 2026 hasta las 12:00 del 22 de octubre de 2027, de acuerdo con las condiciones y estipulaciones del contrato y los documentos que integran el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General del Estado copia del Contrato y documentación correspondiente, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento del presente contrato

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - BOLIVIA